



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00386061- -NEU-RECFOR#SPRO - ANR CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO (C.I.E.F.A.P.) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00386061- -NEU-RECFOR#SPROD, del registro de la Dirección General de Recursos Forestales de la Subsecretaría de Producción dependiente del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8431-000208/2023, la Ley Provincial 2744; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Subsecretaría de Producción solicita se regularicen los aportes al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.), dado el carácter de la Provincia del Neuquén como miembro promotor de dicha Institución;

Que el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.), se constituyó en el año 1988, con sede en Esquel, Provincia de Chubut, mediante un Convenio suscripto por las cinco (5) Provincias Patagónicas: Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquén y organismos Nacionales: ex Ministerio del Interior; Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable; Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; Administración de Parques Nacionales; Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; el ámbito académico, científico y tecnológico: Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; Universidad Nacional del Comahue; Universidad Nacional de la Patagonia Austral y Asociación de los Andes Patagónicos;

Que el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.), tiene como misión generar, fomentar y transferir información, conocimiento y habilidades, basado en la ciencia, tecnología e innovación sobre los recursos naturales renovables para asistir a la toma de decisiones del sector público y privado de la Región Patagónica;

Que la responsabilidad del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.), es contribuir al desarrollo sostenible de la Región Patagónica poniendo en valor el potencial de su capital humano y sus recursos naturales renovables en general y en particular los vinculados a los ecosistemas boscosos y tierras de aptitud forestal, mediante la investigación, el desarrollo tecnológico, como también la transferencia de conocimientos;

Que durante los primeros doce (12) años de funcionamiento contó con el apoyo de la Agencia de

Cooperación Técnica de Alemania (G.T.Z.);

Que es voluntad de los organismos miembros de dar continuidad y perfeccionar el convenio inicial, con el fin de institucionalizar al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico surgiendo el Tratado Interjurisdiccional de Creación del C.I.E.F.A.P., de fecha 7 de abril de 2010;

Que la Provincia del Neuquén suscribió el mencionado Tratado en calidad de miembro promotor, lo que implica un aporte económico;

Que el Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, fue ratificado mediante Ley Provincial 2744, autorizándose al Poder Ejecutivo a adoptar los recaudos administrativos y legales que resulten pertinentes a fin de cumplimentar en tiempo y formalo dispuesto en el mismo;

Que corresponde integrar los montos comprometidos por la Provincia del Neuquén para el año 2022, conforme el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, los cuales se encuentran aprobados mediante Resolución del C.I.E.F.A.P. N° 12/21 y N° 10/22, respectivamente;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de contralor de la Administración Pública Provincial; como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 (\$1.600.000,00), al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.), CUIT N° 33-67034761-9, destinados al fortalecimiento de las labores de desarrollo forestal y ambiental en el marco de una política regional.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 05 MP- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 01 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NAP 090: CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	01	--	--	--	--	04	07	01	05	05	08	074	1111	0000	\$1.600.000,00

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO - C.I.E.F.A.P.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE**, la suma indicada en el artículo 1°, a favor del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.).

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.